



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas del seis de febrero de dos mil veinte, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Arali Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte del Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-8/2020**, **SUP-JDC-46/2020**, **SUP-JDC-49/2020** y **SUP-JDC-114/2020**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-8/2020** a **SUP-REC-12/2020** y **SUP-REC-16/2020** a **SUP-REC-19/2020**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-54/2020** y **SUP-REP-61/2020**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto relativo al recurso **SUP-REP-54/2020**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-13/2020**,

SUP-AG-16/2020, SUP-JDC-46/2020, SUP-JDC-66/2020 y SUP-RAP-7/2020, la resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-3/2020**, así como del incidente de incumplimiento de la sentencia del juicio **SUP-JDC-136/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el recurso **SUP-RAP-7/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se reencauza el recurso de apelación en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto en la Ley de Medios.

SEGUNDO. Se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que lo archive como asunto totalmente concluido y, con las constancias originales, integre y registre el nuevo expediente como juicio ciudadano y lo turne al Magistrado Instructor.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio **SUP-JDC-66/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** el presente medio de impugnación al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, para que a la brevedad resuelva lo que en Derecho proceda.

CUARTO. Remítanse al Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática las constancias, del expediente.



Acto seguido, la Magistrada Janine M. Otalóra Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-136/2019** y **SUP-AG-13/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-136/2019 Segundo Incidente de Incumplimiento de Sentencia ÚNICO. Se **declara cumplida** la sentencia de siete de agosto, así como la resolución incidental de treinta de octubre, ambas de dos mil diecinueve, dictadas en el juicio **SUP-JDC-136/2019**.

SUP-AG-13/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal electoral, con sede en la Ciudad de México, es la competente para conocer las demandas.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional referida las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Posteriormente, se sometió a consideración del Pleno el proyecto del asunto **SUP-AG-16/2020**, el cual hizo suyo el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:

PRIMERO. Se **reencauza** el presente asunto general al recurso de inconformidad previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Remítase la demanda y sus anexos a la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del INE para que determine lo que corresponda.

Acto seguido, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el juicio **SUP-JDC-46/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado al rubro, promovido por Luis Ixtoc Hinojosa Gándara.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, como en Derecho corresponda.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el juicio **SUP-JLI-3/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de controversia, el acuerdo impugnado.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ROLANDO VILLAFUERTE CASTELLANOS